



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
PRÓRROGA AL CONTRATO No. 9/2024 PARA EL AÑO 2025**

NOSOTROS: \_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_

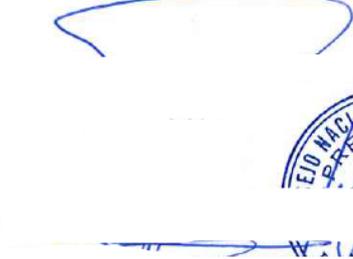
actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y tres-ciento dos-cero, según consta en: (a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis - dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el inciso segundo del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Acuerdo de Pleno contenido en el punto siete, varios, punto siete punto dos, del acta de la Sesión número cuarenta y dos-dos mil veinticuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en donde se autoriza al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, proceda a suscribir el instrumento que ampara la presente prórroga, y e) Resolución con referencia SE/CNJ/363-2024, de las nueve horas con nueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, pronunciada por el licenciado

actuando como delegado para la tramitación de los

procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de comparación de precios y procedimiento especial de subasta inversa, los cuales son regulados por los artículos cuarenta y setenta y tres de la Ley de Compras Públicas, contemplados en la Planificación Anual de Compras 2024 del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC CNJ 2024) y sus modificaciones, según consta en los acuerdos contenidos en los puntos: i) cuatro punto uno de la Sesión Ordinaria número cuarenta-dos mil veintitrés, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; y ii) siete punto tres de la Sesión Ordinaria número diez-dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro; por medio de la cual el Secretario Ejecutivo resuelve prorrogar, y prórroga, totalmente, el CONTRATO NÚMERO 9/2023, denominado en esa oportunidad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS UPS CENTRALES, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”** a efecto de que la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASOR, S.A. DE C.V, continúe prestando el servicio en los mismos términos contratados hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; y, por otra parte, [redacted] mayor de edad, Administradora, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASOR, S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ante los oficios de notariales de José Oliverio Mangandi Amaya, por el señor [redacted] en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASOR, S.A. DE C.V., instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal de la otorgante, dicho poder aparece inscrito en el Registro de Comercio, al número NUEVE CUATRO NUEVE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha de inscripción ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Sociedad con Número de

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seisciento dos-cinco y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente instrumento de prórroga ya autorizada por el delegado del Pleno, y como consecuencia jurídica se tenga por prorrogado en todas sus CLÁUSULAS el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS EQUIPOS UPS CENTRALES, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2025. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
CON CLAUSULA ESPECIAL DE  
FASOR, S. A. DE C. V.



FASOR  
S.A. DE C.V.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

